

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 01-2012-00132 (Cuaderno principal)

En atención a los memoriales presentados, el despacho, **RESUELVE:**

1. Conforme lo autoriza el artículo 286 del Código General del Proceso, que permite en cualquier tiempo corregir de oficio o a petición de parte errores puramente aritméticos, se procede a corregir solamente el párrafo primero del auto de fecha 29 de septiembre de 2022¹ eliminando la fecha del 16 de diciembre de 2021 que se encuentra repetida, quedando la providencia así:

“Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad mediante proveído del 16 de diciembre de 2021, a través del cual confirmó lo decidido por esta instancia a través de auto fechado el 14 de abril de 2021”

2. Reconózcase personería a la abogada Sandra Mónica Bautista Gutiérrez, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

3. Como quiera que la liquidación de costas² elaborada por la Secretaría del Despacho en cumplimiento al auto anterior se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

ACSM

¹ Archivo digital No 18

² Archivo digital No 22

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333e95a8e221e96257687b566fe7a6b5d006db230f685502cbad4544b6198e3**

Documento generado en 15/06/2023 11:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>